



CIRCULAR NÚMERO 021 DE 2020

(septiembre 22)

Para: USUARIOS Y
FUNCIONARIOS DEL
MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE
COMERCIO EXTERIOR

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA
CIRCULAR 020 DE 2019 -
AMPLIACIÓN DEL PLAZO
DISTRIBUCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL
CONTINGENTE DE
EXPORTACIÓN DE AZÚCAR
SIN REFINAR Y PANELA DE
LA ORGANIZACIÓN
MUNDIAL DE COMERCIO
(OMC) A ESTADOS UNIDOS
2019-2020

Fecha: Bogotá, D. C., 22 de
septiembre de 2020

De manera atenta se informa que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos notificó la ampliación, hasta el 31 de octubre de 2020, del plazo de ingreso del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial de Comercio (OMC) a Estados Unidos, en virtud de lo cual se hace necesario modificar el párrafo final del numeral 7 de la Circular número 020 del 23 de septiembre de 2019 “7. Reasignación de

cupos”, modificado por la Circular número 007 del 17 de abril de 2020, de la siguiente manera:

“17. Reasignación de cupos

(...)

El certificado de elegibilidad para el cupo reasignado se deberá solicitar en el período comprendido entre el 19 de agosto de 2020 y el 28 de octubre de 2020, de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección 4. “Procedimiento para solicitar certificado de elegibilidad” y deberá ser utilizado hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive. El exportador será responsable de nacionalizar su producto en la aduana americana hasta el 31 de octubre de 2020”.

Así mismo, se modifica el párrafo segundo del numeral 8. “Control” de la Circular número 020 de 2019 de la siguiente manera:

“18. Control

(...)

Para el cupo otorgado en la reasignación el exportador deberá informar la utilización del mismo, indicando los números de las declaraciones de exportación (DEX) o las Solicitudes de Autorización de Embarque (SAE) a través del módulo “Contingente Exportación” asociándolo en cada solicitud de consumo aprobada, desde el 24 de septiembre al 5 de noviembre de 2020.

(...)”.

Sobre los demás aspectos contemplados en la Circular número 020 de 2019 modificada por la Circular número 007 de 2020 no se efectúan modificaciones.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.
Cordialmente,

Luis Fernando Fuentes Ibarra.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.446 del miércoles 23 de septiembre del 2020 de la Imprenta Nacional (www.imprensa.gov.co)